



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



VISTOS:

Oficio N° 092-2022-MDC-CTZA-CAJ/A de fecha 12 de mayo de 2022, Memorando N° D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de mayo de 2023, Oficio N° 175-2022-MDC-CTZA-CAJ/A de fecha 22 de agosto de 2022, Resolución Administrativa Regional N° D201-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 03 de agosto de 2023, Informe Técnico N° D2-2022-GR.CAJ/DPAT de fecha 09 de septiembre de 2022, Informe Legal N° D29-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ, Acuerdo Regional N° D33-2023-GR.CAJ/CR de fecha 09 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema de Abastecimiento el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Directiva, señala que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, siendo que el artículo 61 de dicho cuerpo normativo contempla la “transferencia” como uno de los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 62 de la Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;



Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva, dispone que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y,
- b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, asimismo, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva en mención, indica que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP;

Que, conforme a los numerales 49.1 y 52.2 de los artículos 49 y 52, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la transferencia de los bienes muebles, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Oficio N° 092-2022-MDC-CTZA-CAJ/A de fecha 12 de mayo de 2022 el Alcalde Distrital del Gobierno Distrital Cupisnique Trinidad solicita transferencia de bien mueble, señalando que dicho bien es muy necesario para la gestión municipal.

Que mediante Memorando N° D10-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT de fecha 13 de mayo de 2023 solicita la transferencia de bien mueble a fin de que se analice y evalúe la documentación para la emisión del Informe Técnico;

Que, con Oficio N° 175-2022-MDC-CTZA-CAJ/A de fecha 22 de agosto de 2022 el Alcalde Distrital hace llegar Anexo N° 08 Formato de Ficha Técnica de vehículo a fin de que se logre la transferencia de propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° D201-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 03 de agosto de 2023, la cual resuelve en su artículo primero lo siguiente: **APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del vehículo CAMIONETA RURAL, marca TOYOTA, modelo 4RUNNER WAGON DLX, de placa EAH 460 (antes RGQ-245), motor 22R3791550, serie RN1350006755, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Informe Técnico N° D2-2022-GR.CAJ/DPAT de fecha 09 de septiembre de 2022 la cual concluye:

(...) Que, asimismo la Dirección de Patrimonio luego de evaluar la solicitud del señor Tulio Yban Saldaña Gómez, Alcalde Distrital de la Municipalidad de Cupisnique - Trinidad, sobre la transferencia del vehículo marca TOYOTA de placa N° RGQ-245, año de fabricación 1994, con Serie N°RN1350006755, con motor N° 22R3791550, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique Trinidad, se concluye: que en vista que el vehículo se encuentra en poder de la Municipalidad, y está



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

sustentado la finalidad del uso en el cumplimiento de sus metas, por lo que se concluye que es procedente realizar la transferencia del bien mueble patrimonial, debiendo realizarse la formalización de la suscripción del acta de Entrega-Recepción conforme al anexo N° 02 por los responsables de la OCP; no obstante el vehículo a la fecha se encuentra en poder de la municipalidad de Cupisnique – Trinidad de la provincia de Contumazá.

Que, para proceder a los actos de Administración antes mencionados, es necesario contar con la autorización de Consejo Regional sobre la transferencia del Vehículo que se detalla en el Formato de ficha de descripción de bienes muebles patrimoniales y el Apéndice A, en atención a lo que dispone el inciso i) del art 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional (...) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N° D29-2023-GR.CAJ-DRAJ/EMCZ de fecha 21 de septiembre de 2023 en la cual concluye lo siguiente: “El suscrito, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el presente informe, de conformidad con la normativa antes citada, y los documentos que anteceden el presente informe, concluye en que: El Consejo Regional tiene las atribuciones para realizar la transferencia del bien mueble que origina el presente informe, debiendo tener en cuenta lo regulado en el artículo 63 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01”.

Que, mediante Acuerdo Regional N° D33-2023-GR.CAJ/CR de fecha 09 de noviembre de 2023, la cual resuelve en su artículo primero lo siguiente: *AUTORIZAR, la trasferencia a título gratuito mediante la modalidad de transferencia de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional de Cajamarca, dado de baja mediante Resolución Administrativa Regional N° D201-2023-GRCAJ/DRA, de fecha 03 de agosto de 2023; de acuerdo al bien mueble solicitado por la Municipalidad Distrital Cupisnique – Trinidad, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca; conforme a la siguiente descripción:*

DENOMINACION	DETALLE TECNICO					
	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	MOTOR	SERIE
CAMIONETA	TOYOTA	4RUNNER WAGON DLX	BLANCO	EAH-460 antes RGQ-245	22R3791550	RN1350006755

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR LA TRANSFERENCIA del bien mueble descrito en el Apéndice A: Formato Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, que es parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Cupisnique – Trinidad de la provincia de Contumazá, conforme al detalle siguiente:

DENOMINACION	DETALLE TECNICO					
	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	MOTOR	SERIE
CAMIONETA	TOYOTA	4RUNNER WAGON DLX	BLANCO	EAH-460 antes RGQ-245	22R3791550	RN1350006755



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



ARTÍCULO SEGUNDO:- AUTORIZAR a la Dirección de Patrimonio efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Cupisnique – Trinidad de la provincia de Contumazá, quien deberá realizar el ALTA respectiva en el Módulo SIGA.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, REGISTRE la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER a la Municipalidad Distrital de Cupisnique, realizar el trámite de inscripción y cambio de titularidad del bien mueble patrimonial, ante SUNARP, en base a la Resolución de transferencia, teniendo en cuenta que dicho bien mueble se encuentra en su poder y según las coordinaciones establecidas con el Jefe de Patrimonio de dicha Entidad

ARTÍCULO SÉXTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio, Contabilidad y a la Municipalidad Distrital de Cupisnique de la provincia de Contumazá.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN